

EL CONFLICTO DE GAZA TRAS LOS ATAQUES  
DE HAMÁS DEL 7 DE OCTUBRE  
*THE CONFLICT OF GAZA AFTER THE ATTACKS  
OF HAMAS OCTOBER 7*

Romualdo BERMEJO GARCÍA\*

**Palabras clave:** Conflicto en Gaza, reacción israelí, Gaza no es territorio ocupado, legítima defensa, Derecho internacional humanitario.

**Keywords:** The Conflict in Gaza, Gaza is not an Occupied Territory, Self-defense, International Humanitarian Law.

**SUMARIO:** 1. INTRODUCCIÓN: LOS ATAQUES DE HAMÁS DEL 7 DE OCTUBRE Y LA REACCIÓN ISRAELÍ. 2. EL ESTATUTO JURÍDICO DE LA FRANJA DE GAZA: ¿SE TRATA DE UN TERRITORIO OCUPADO O NO?. 3. LA LEGÍTIMA DEFENSA. 4. LOS PROBLEMAS SURGIDOS RELACIONADOS CON EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.

## 1. INTRODUCCIÓN: LOS ATAQUES DE HAMÁS DEL 7 DE OCTUBRE Y LA REACCIÓN ISRAELÍ

Los ataques de Hamás en Israel dejaron un reguero de atrocidades que poco a poco se han ido conociendo, pues no solo mataron sin piedad a los soldados que por una razón o por otra defendieron los Kibbutzs, las aldeas y otras zonas de poblaciones no solo ya cercanas a la frontera, sino que lograron introducirse más al interior cometiendo amputaciones y violaciones, etc., llevándose a Gaza unos 240 rehenes. Los que ya han sido liberados han declarado que muchos los mataban de hambre y los drogaron, manteniéndolos en túneles húmedos o áticos oscuros, siendo muchos de ellos apaleados y golpeados por sus captores o incluso por grupos de palestinos furiosos, quemando a otros las piernas con los tubos de escape de las motos en las que los transportaban para que pudieran ser identificados en el caso de que pudieran huir. Durante los casi cincuenta días que ha durado el secuestro de estos que ya han sido liberados, los rehenes han declarado que los amenazaban con rifles, dejándolos en una soledad aterradora, sobre todo a los niños.

Aparte de que todo esto tendrá que ser investigado de una forma más pormenorizada, es evidente que ya se tiene conocimiento de que también se violaron a los hombres, tal y como estos han declarado, por lo que el horror quizás solo acaba de empezar. Ya ha habido musulmanes que han señalado que nada de esto forma parte del Islam, mientras otros han mostrado su ho-

---

\* Catedrático de Derecho Internacional Público. Visitante-Investigador en Friburgo (rberg@uni-leon.es).

rror ante lo sucedido. Por ejemplo, Mansur Abbas, líder del Partido *Raam*, que ha sido la primera fracción independiente de mayoría árabe en unirse con una coalición israelí, ha declarado en relación con los ataques de Hamás del 7 de octubre que “... *toute action entreprise contre des personnes innocentes —contre des femmes, des enfants, des personnes âgées— est inhumaine et va également à l’encontre des valeurs de l’islam. Nous condamnons catégoriquement cela. Cela ne peut pas être discuté ou justifié car cela va à l’encontre de toute les valeurs humaines et religieuses... mais en même temps, nous ne pouvons pas oublier qu’une lutte politique est en cours*”<sup>1</sup>. Sin embargo, para este líder árabe, las acciones violentas llevadas a cabo por los grupos armados siempre han fracasado, castigando así al pueblo palestino. De ahí que haya abogado por que los grupos armados palestinos de distinta índole depongan las armas y empiecen a trabajar conjuntamente con la Autoridad Palestina. No obstante, cabe preguntarse si esto es suficiente, dadas las dudas que en muchos casos genera Mahmud Abbas.

El impacto que estos ataques y la captura de rehenes ha tenido en Israel es ya conocido, como no podía ser de otra manera, y la reacción ha sido inmediata, al considerar tales hechos como una especie de segundo Holocausto. Dejando de lado las opiniones de unos y otros sobre la reforma judicial y sobre Netanyahu, el pueblo israelí, y el judío a nivel internacional, se han unido en una especie de alzamiento popular para venir en ayuda del Estado de Israel, con el resultado nunca visto de haber movilizado a 360.000 soldados, entre los voluntarios que han acudido a filas y los reservistas. Pocos Estados pueden enorgullecerse de estos resultados, puesto que, en otros casos, en vez de acudir a filas, huían por donde podían al extranjero, y ejemplos recientes así lo ponen de manifiesto.

Tras los ataques se creó inmediatamente un Gabinete de Guerra compuesto por Netanyahu más otros cinco miembros, Benny Gantz, exjefe del Estado Mayor, Yoav Gallant, actual Ministro de Defensa, Ron Dermer, Ministro de Asuntos Estratégicos, Herzl Halevi, Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas de Defensa de Israel, y Gadi Eisenkot, Ministro sin cartera, y antiguo Jefe de Estado Mayor. Estos dos últimos con rango de “observadores”, lo que implica que no pueden votar, y otros dos con poder de voto, Benny Gantz y Yoav Gallant, mientras que el actual Jefe de Estado Mayor, Halevi, será consultado. El Gabinete tiene la potestad de adoptar cualquier decisión sobre la guerra sin consultar a la Knesset, guardando Netanyahu la última palabra. Todos ellos, han jurado de una forma o de otra “borrar a Hamás de la faz de la tierra”, aunque con distintas fórmulas.

En efecto, la conmoción de estos ataques en Israel ha sido tal que, al margen de los errores que haya habido por parte de los servicios de inteligencia

---

<sup>1</sup> Cfr. MAGIC, Jacob, “Mansour Abbas appelle les groupes armés palestiniens à déposer les armes et à travailler avec l’AP”, *The Times of Israël*, 1 Déc. 2023.

israelíes, incluso se habla de un complot traidor que permitió a los milicianos de Hamás obtener mapas detallados de las bases militares israelíes años antes de los ataques, según ha puesto de manifiesto un Informe de *The Guardian* el 4 de diciembre de 2023. Lo cierto es que el Mossad israelí, según ha declarado su Director Ronen Bar, ha afirmado lanzar una “operación” similar a la que se desencadenó en 1972 con el nombre “*Operation Wrath of God*” para eliminar los terroristas de la matanza de los atletas israelíes en las Olimpiadas de Munich. Así las cosas, lo que ha ocurrido el 7 de octubre de 2023 es nuestro “Munich”, y “*We’ll kill Hamas leaders in Qatar, Turkey, etc.*”.

Es la primera vez que el Director del Mossad comenta los actuales acontecimientos en Gaza. Tampoco hay que dejar de lado ciertos comentarios en este sentido del Ministro de Defensa israelí, Yoav Gallant, al indicar que los líderes de Hamás estaban viviendo “*on borrowed time*” ya que “*they are marked for death*”. Por su parte, el Primer Ministro, Benjamin Netanyahu, también ha salido a la palestra para anunciar el 22 de noviembre de 2023: “*I have instructed the Mossad to act against the heads of Hamas wherever they are*”. La capacidad de acción del Mossad está, como se sabe, fuera de toda duda, ya que según Ronen Bergman, autor del libro “*Rise and Kill First*”, más de 2700 operaciones han sido llevadas a cabo por estos servicios de inteligencia desde la Segunda Guerra Mundial. Una de las últimas operaciones atribuidas a Israel ha sido el asesinato del científico nuclear iraní Mohsen Fakhrizadeh el 27 de noviembre de 2020, que cayó en una emboscada a unos 90 km. de Teherán.

Las condenas que estos ataques han suscitado en la comunidad internacional, salvo algunas excepciones procedentes de grupos armados radicales, o de países islámicos, no ha evitado que la respuesta militar israelí sobre Gaza no haya sido del gusto de todos, al considerarla por parte sobre todo de los organismos onusianos, no solo “desproporcionada”, sino incluso como inútil, al castigar no tanto a los milicianos de Hamás, sino al pueblo de Gaza, dadas las especificidades que encierra la Franja tanto a nivel de su escasa superficie, 365 km<sup>2</sup>, como de su numerosa población, en torno a 2.400.000 habitantes. Bajo este mismo prisma se han planteado las reacciones de los Gobiernos de algunos Estados, aunque unos más que otros, como Brasil o España. Esto ha empañado las claras condenas a los ataques del 7 de diciembre, introduciendo en ellas una serie de matices que dejaban de lado, o casi ignoraban, los ataques iniciales de Hamás, centrando los reproches en cómo Israel llevaba a cabo las operaciones militares sobre el terreno, resquebrajándose así las francas condenas, por inadmisibles a todas luces, en torno a cómo Hamás había llevado a cabo los ataques, para centrarse en las acerbas críticas contra Israel por llevar a cabo las operaciones armadas sin respetar ciertas normas básicas de Derecho internacional humanitario.

Hechas estas consideraciones pasamos ahora a comentar brevemente tres aspectos claves que están presentes en este conflicto: el estatuto jurídico de La Franja de Gaza; la cuestión de saber si tiene Israel el derecho de legítima

defensa; y los problemas surgidos relacionados con el Derecho internacional humanitario (DIH).

## 2. EL ESTATUTO JURÍDICO DE LA FRANJA DE GAZA: ¿SE TRATA DE UN TERRITORIO OCUPADO O NO?

Las controversias que se han suscitado sobre la cuestión de saber cuál es el estatuto jurídico de Gaza para saber si se trata de un territorio ocupado o no según el Derecho internacional no han cesado desde que Israel se retira completamente de este territorio en septiembre de 2005, aunque los preparativos se inician ya unos años antes bajo el Gobierno de Ariel Sharon. Desde esta perspectiva, la cuestión que surge de forma despiadada es saber cómo calificar en la actualidad la situación en Gaza, ya que, tras la retirada completa de las tropas israelíes, así como de los ocho mil colonos asentados en este territorio, no hay ninguna presencia ni civil ni militar de Israel. Desde entonces, es decir desde 2005, esta nueva situación sobre el terreno trae consigo que es muy difícil seguir considerando a Israel como Potencia Ocupante sobre este territorio a la luz del Derecho internacional humanitario.

Así las cosas, si recurrimos al Derecho que regula la ocupación, conviene apuntar que fue codificado ya en el Reglamento de La Haya del 18 de octubre de 1907, en cuyo artículo 42 se recoge que “Se considera como ocupado un territorio cuando se encuentra colocado de hecho bajo la autoridad del ejército enemigo. La ocupación no se extiende sino a los territorios donde esa autoridad está establecida y en condiciones de ejercerse”.

El Reglamento de La Haya, que fue el pilar fundamental en esa época del concepto de “ocupación”, sería colmado después por los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, con el fin de reforzar y de asegurar la protección de las víctimas de la guerra al imponer un conjunto de normas a las Potencias Ocupantes, con el fin de garantizar tanto el Derecho internacional humanitario *stricto sensu* como el de los derechos humanos, ambos muy interrelacionados. Esto último se encuentra desarrollado sobre todo en el Cuarto Convenio de Ginebra que versa sobre “la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra”. Este marco de protección se encuentra reforzado por el Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra del 8 de junio de 1977, aunque Israel no es Parte en él, por lo que solo estaría vinculado por las normas consuetudinarias. No obstante, conviene poner de relieve que ni en el cuarto Convenio de Ginebra ni en el Protocolo se ha dado ninguna otra definición, por lo que se retiene la dada por el precitado Reglamento de La Haya.

Desde este prisma, lo más relevante para que se pueda hablar de una ocupación es saber si el territorio en cuestión está *de hecho* ocupado o no, lo que va a requerir un control del territorio. Por lo tanto, no se va a tratar de un mero estacionamiento de tropas durante una determinada invasión o ataque.

Va a ser ese control del territorio lo que va a permitir establecer una cierta organización y un grado de estabilidad en el poder que se va a ejercer sobre ese territorio por el poder establecido por la Potencia Ocupante, excluyendo así la autoridad de la Potencia Ocupada sobre el territorio objeto de ocupación. Es decir, la sola presencia miliar de fuerzas enemigas para llevar a cabo un ataque o incluso una invasión en territorio enemigo no es suficiente para poder afirmar que hay un control de hecho sobre el territorio al mando de una “autoridad” tal y como prevé el Reglamento de La Haya. Es ese control del territorio el que tiene que permitir que la autoridad en cuestión no solo esté allí, sino que “esté en condiciones de ejercerse”, como prevé el artículo 42 del Reglamento de La Haya. La Corte Internacional de Justicia lo dejó muy claro en el Asunto de las actividades armadas en el territorio del Congo, cuando sobre esta cuestión dejó claro y rotundamente que la Corte debe asegurarse que las fuerzas armadas ugandesas presentes en la República Democrática del Congo no estaban estacionadas en tal o tal lugar, sino que ellas habían sustituido a la autoridad del Gobierno congolés por la suya<sup>2</sup>. Es este control “efectivo” sobre el territorio el que da a la Potencia Ocupante el poder y la autoridad de administrar el territorio, a pesar de que el título soberano lo mantenga la Potencia Ocupada. Esta idea *fáctica* está recogida además en varios manuales internos relativos al Derecho de los conflictos armados, como el del Reino Unido, Australia, Alemania, los Estados Unidos, etc.

Por eso, cuando *de facto* tenemos una ocupación sobre un territorio, el reconocimiento de la ocupación por parte del Estado o Estados que lo han invadido y ocupado no es constitutivo, sino pura y simplemente declarativo. Es más, tampoco la legalidad o la ilegalidad de la intervención militar que ha traído consigo la ocupación afecta para nada al hecho de que tenga que aplicar el régimen de la ocupación.

Hechas estas consideraciones en torno a la ocupación, y entrando en el tema específico de Gaza, lo primero que hay que resaltar es si se pondrá fin a la ocupación, cuando la Potencia Ocupante se retira del territorio bien sea por propia voluntad o porque es obligada a ello. Poco importa cómo se haga esto, ya no hay “efectividad” sobre el terreno, y por tanto pierde el control. Si hay revueltas o incluso combates en la zona, esto no quiere decir sin más que se ha puesto fin a la ocupación.

En torno a la cuestión de saber si Israel sigue siendo Potencia Ocupante o no en Gaza, hay dos posicionamientos claros: el de los Organismos onusianos y muchas ONGs, que han considerado a Israel como Potencia Ocupante, y la de Israel y un sector doctrinal importante así como la de varios Estados que consideran que Israel ya no es Potencia Ocupante desde el 12 de septiembre de 2005, fecha en la que las tropas israelíes abandonan la zona a las 7 de la

---

<sup>2</sup> *Affaire des activités armées sur le territoire du Congo* (République démocratique du Congo c. Ouganda), arrêt, C.I.J. Recueil 2005, p. 168, párrs.166-180, especialmente, párr. 177.

mañana, que venían ocupando desde la Guerra de los Seis Días, de junio de 1967. Desde entonces, esta cuestión viene suscitando acerbos polémicas, algunos con pasión e inteligencia, y otros más con pasión. Hay que dejar claro que cuando se retiran las tropas, estas se llevan consigo a volandas a los ocho mil colonos israelíes que se habían establecido en la zona, tras haber destruido las escuelas y las sinagogas, dejando así clara su voluntad de dejar atrás una época y sus historias. Desde entonces han pasado muchas cosas en Gaza, desde unas elecciones hechas por la Autoridad Palestina en 2006, ganadas por Hamás, a la toma del poder por Hamás en Gaza en 2007, desgajándose *de facto* de la Autoridad Palestina de Mahmoud Abbas. El alcance del Plan de Desconexión y de retirada de Israel quedó muy claro en el discurso del General Kochavi, Comandante jefe de las tropas israelíes en Gaza, señalando “que la responsabilidad de lo que suceda dentro a partir de ese momento corresponde a la Autoridad Palestina”, mientras unas horas después esto era confirmado por el Comandante General del Tsahal en el Sur, el General Dan Harel, quien promulgó un decreto declarando el fin de la ocupación militar, derogando así el adoptado el 6 de junio de 1967, que había establecido el régimen de ocupación en la Franja de Gaza. Inútil de señalar que el Plan de Desconexión ya había sido aprobado por la Knéset el 25 de octubre de 2004, incluido por Netanyahu, cuando este en realidad se oponía a la evacuación. Otra prueba más de que la Desconexión era real fue el Acuerdo entre Egipto e Israel para que las fuerzas egipcias suplantasen a las israelíes en el llamado “Corredor de Filadelfia”, Corredor que era utilizado por las organizaciones terroristas palestinas para el contrabando de armas.

¿En qué se basan, pues, los que defienden que Israel sigue siendo la “Potencia Ocupante” en Gaza? En que Israel controla las fronteras exteriores de Gaza (aéreas, marítimas y terrestres), aunque por las armas que tiene Hamás, no parece que Israel las controle mucho. Pero es que si extendemos esta teoría fuera de Gaza un buen número de Estados estarían también ocupados, no solo por los Estados Unidos, sino hasta por Elon Musk. El hecho de que Israel controle el paso de mercancías no parece ser un hecho relevante para sostener que es Potencia Ocupante. No se advierte a este respecto que Gaza es un territorio que no tiene conexión con los otros territorios palestinos, sino que está aislado, y sí quiere comerciar con ellos, tiene que pasar por territorio israelí. Por ello, ya en Camp David, en las negociaciones israelo-palestinas sobre la creación de un Estado palestino, se habló del establecimiento de un corredor entre Gaza y Cisjordania pasando por Israel, aunque esto, hoy en día, es harina de otro costal.

Dicho esto, no nos parece correcto sostener que Israel puede ser todavía Potencia Ocupante, pues ni corresponde con los hechos necesarios para el régimen de ocupación tal y como hemos señalado, ni tampoco con la voluntad de Israel. Y esta tesis se ha venido aceptando y ampliando en los últimos tiempos en consonancia con el régimen jurídico aceptado y desarrollado a

nivel internacional<sup>3</sup>. Como han apuntado Robert Kolb y Sylrain Vité, “*il est en effet impossible d’assurer l’ordre et la vie publique d’un territoire depuis l’extérieur. Il serait ainsi paradoxal d’exiger qu’un Etat satisfasse à ses obligations internationales sans qu’il soit en mesure de la faire en raison de son absence des territoires concernés. Pareille interprétation irait à l’encontre des fondements du droit de l’occupation*”<sup>4</sup>.

Estos posicionamientos doctrinales contundentes y la evolución sobre el terreno (no hay que olvidar que ya entre diciembre 2008 y enero 2009 tiene lugar la Operación “Cast Lead” por tropas israelíes sobre Gaza) han ido demostrando que la tesis de que Israel seguía siendo Potencia Ocupante era un mito. Y es que ya en el Informe Goldstone se afirma que “... *Since July 2007 Hamas has been de facto government authority in Gaza*” y continúa señalando que “... *as recognized by the israelí Government, the Hamas-led authorities in Gaza have been responsible for the civilian administration of Gaza*”<sup>5</sup>. Por lo tanto, a partir de estas fechas ya se parte de la premisa de que Hamás tiene un Gobierno *de facto* en Gaza.

Sin embargo, la evolución en el seno del CICR en torno a esta cuestión se hizo más tiempo esperar, sobre todo, a causa del Informe de su Director, Peter Maurer, de 2012 “*Obstacles au droit international humanitaire: la politique israélienne d’occupation*”, en el que defiende a capa y espada que Israel seguía siendo la Potencia Ocupante<sup>6</sup>. Esto le valió una dura respuesta por parte de Alain Baker, ex-Embajador en Canadá, quién le reprocha que está violando los principios fundamentales de imparcialidad y neutralidad tal y como están recogidos en los Estatutos del CICR<sup>7</sup>.

### 3. LA LEGÍTIMA DEFENSA

Ya sabemos los debates doctrinales que ha habido sobre el concepto de legítima defensa y su alcance, en general, pero últimamente los debates se han centrado también en algo más específico, como es saber si un Estado, en este caso Israel, puede invocar la legítima defensa frente al ataque de un grupo armado, como es el caso de Hamás, grupo considerado además por algunos Estados, como los Estados Unidos y los Estados de la UE como organización terrorista, pero no por las Naciones Unidas. Desde esta perspectiva,

<sup>3</sup> Para más detalles, cfr. SHANY, Yuval, “The Law Applicable to Non-occupied Gaza: A comment on Bassiouny v. the Prime Minister of Israel”, *Israel Law Review*, 2009, pp. 101-114; de este mismo autor, “Faraway, so close: The Legal Status of Gaza after Israel’s Disengagement”, *Yearbook of International Humanitarian Law*, 2006, pp. 374 y ss.

<sup>4</sup> Cfr. *Le droit de l’occupation militaire. Perspectives historiques et enjeux juridiques actuels*, Bruylant, Bruselas, 2009, pp. 116 y ss.

<sup>5</sup> Doc. A/HRC/12/48, 25 de septiembre de 2009, p. 97, párrafo 383. Ver también las pp. 59-60 en relación con la administración en Gaza antes de 2007.

<sup>6</sup> Cfr. *Revue Internationale de la Croix-Rouge*, 2012, pp. 323-331.

<sup>7</sup> *Ibid*, pp. 335-337.

el debate doctrinal se centró hasta los atentados del 11-S en las condiciones que exigía el concepto de “agresión indirecta”, según el cual en el caso de un ataque llevado a cabo por uno de estos grupos no permitía invocar el derecho de legítima defensa, a no ser que el Estado en el que se encontraba ese grupo participara en dicho ataque de una forma “sustancial”. Es decir, se recurría a la conocida Resolución 3314 (XXIX) sobre la agresión. Todo esto a pesar de que el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas en ningún sitio señala expresamente que para que haya legítima defensa el ataque tiene que proceder de un Estado. El que suscribe estas líneas siempre defendió la tesis positiva, es decir, que el Estado que había recibido el ataque tenía, por mera lógica, el derecho de legítima defensa. Esto ha sido lo que ha sucedido con los ataques de Hamás del 7 de octubre, aceptando en general el derecho de legítima defensa de Israel por esos ataques, aunque esto no ha sido el caso de los países árabes e islámicos, que parten de la premisa de que los territorios palestinos tienen un determinado derecho a la “resistencia”, al considerarlos como “ocupados”.

De esta teoría parte también la Corte Internacional de Justicia en su Opinión sobre el Muro del 9 de julio de 2004 al declararlo ilegal, entre otras razones, porque niega a Israel el derecho a invocar la legítima defensa frente a los ataques terroristas o incluso a otras clases de ataques provenientes de los “territorios ocupados”. Los fundamentos jurídicos sobre los que se basa la Corte se apoyan también en la teoría antes mencionada, según la cual para poder invocar la legítima defensa es necesario que el ataque proceda de un Estado, bien sea directa o indirectamente, tesis defendida por el Profesor Abi-Saab, condición que no se encuentra en los territorios palestinos, ya que estos están ocupados. La Corte Internacional de Justicia adoptó así un posicionamiento completamente distinto del que una semana antes adoptó la Corte Suprema Israelí el 1 de julio de 2004<sup>8</sup>.

A este concepto de la “resistencia” se une también la ya conocida Francesca Albanese, Relatora especial de la ONU para los territorios palestinos, muy conocida por sus diatribas antiisraelíes, quien no duda en afirmar que *“the killing of soldiers-it’s, I mean, frankly, it’s a tragedy, but it’s not a crime... if the palestinians target military objects do not commit war crimes-they are in line with acts of resistance... Instead very often, when palestinien manage to attack soldiers, they are portrayed as terrorists. And this is a misunderstanding that needs to be addressed”*<sup>9</sup>.

A día de hoy, esta teoría, que se podría aplicar a territorios ocupados, no tiene sentido invocarla para Gaza, pues como aquí se ha expuesto no puede considerarse como “territorio ocupado”, según el Derecho internacional, a no ser que se considere que hay medio mundo ocupado. Hay que reconocer que

<sup>8</sup> Sobre esta sentencia, ver BERMEJO, Romualdo, *REDI*, 2004, pp. 1035-1042.

<sup>9</sup> “UN OFFICIAL: it’s not a Crime to Kill Israeli Soldiers”, *World Israeli News*, 22 december 2023.

con relatores de la ONU, como esta italiana, no es extraño que haya Estados, y una cierta opinión pública, que cuando oyen ese nombre, empiecen a descalabrar todo el sistema. Hoy en día, Gaza es una cosa y los otros territorios palestinos “ocupados” o “disputados” es otra.

Conviene apuntar a este respecto que el reconocimiento de la legítima defensa que ha ocurrido ahora con Hamás, ya sucedió en realidad con la Guerra de Israel contra Hezbollah en la denominada “Guerra de los 33 días”, durante el verano de 2006, en la que ya los países europeos, los Estados Unidos y otros reconocieron ese derecho de legítima defensa. Sin embargo, hay que reconocer que no se hizo de una forma tan contundente como ahora.

#### **4. LOS PROBLEMAS SURGIDOS RELACIONADOS CON EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO**

Si nos trasladamos ahora al DIH, lo primero que hay que resaltar es que no solo la legítima defensa, sino que cualquier acción armada debe llevarse a cabo respetando el principio de *proporcionalidad*, principio que constituye algo esencial cuando se recurre a la legítima defensa. Este principio no está recogido expresamente en la Carta de la ONU, pero forma parte del Derecho consuetudinario, y es uno de los pilares del DIH en general. Por eso, no es una casualidad que sea el mayor reproche que se hace a la respuesta israelí a las atrocidades cometidas previamente por Hamás, como asesinatos, amputaciones de miembros, toma de rehenes, torturas, etc. Todo esto tendrá que ser investigado seriamente por “Comisiones especiales” para poder comprender realmente el alcance de estos crímenes. Y todo esto, que cada vez parece estar más claro, no entra dentro de ese “derecho a la resistencia” de ninguna manera, incluso tratándose de territorios ocupados, y, por lo tanto, mucho menos tratándose de territorios *no ocupados*, como es el caso actualmente en Gaza.

Sin embargo, pasados los primeros días tras los ataques del 7 de octubre, los reproches de graves violaciones del DIH se trasladan a Israel, al considerar los organismos onusianos, con su Secretario General a la cabeza, los palestinos de Mahmoud Abbas, la Liga Árabe y otros muchos países islámicos, a los bombardeos sin piedad de la población civil de Gaza, así como sobre hospitales, mezquitas, escuelas, sedes de la UNRWA, etc., etc., como graves violaciones del DIH. Esto es condenado también por algunos Estados europeos, entre ellos el nuestro, más Francia, Noruega, Portugal, Bélgica, que se muestran los *más belicosos en este aspecto, y hablan abiertamente de “ataques desproporcionados”*. Pero, en realidad, esto ha sido una constante no solo en todas y cada una de las operaciones lanzadas sobre Gaza por Israel desde la Operación “Plomo Fundido” entre diciembre de 2008 y enero de 2009, como ocurrió también durante la guerra contra Hezbollah, en el verano de 2006.

Dicho esto, hay que recalcar que casi siempre en estos casos hay reproches en este sentido, y viendo lo que es Gaza, tanto por su superficie como por su población, parece imposible evitar que los daños colaterales parezcan “excesivos”, sobre todo desde fuera. Se olvida, sin embargo, por parte de estos organismos y Estados que han hecho declaraciones más exacerbadas, que esos daños se tienen que examinar a la luz de la ventaja militar que representan en un momento dado, ecuación que no siempre es fácil de hacer a la luz de lo que prevén los artículos 51 y 57 del Protocolo Adicional I de 1977. Y es que en varios de estos ataques la decisión se tomará sobre el terreno, según lo que el mando militar estime en ese momento dado. Es decir, el Gobierno español podrá considerar que el ataque ha sido excesivo y esta evaluación puede no corresponder ni con las condiciones existente *in situ*, ni con la ventaja que representa ese objetivo para los mandos militares que deciden el ataque. Si hay un ejemplo claro de daños excesivos de los cuales ya no se dice ni pío, son los ataques de la OTAN en la antigua Yugoslavia de 1999, en donde hubo 10.000 muertos serbios y cero víctimas por parte de los países de la OTAN, que bombardeaban sin piedad, incluyendo la Embajada china. Claro, es más fácil levantar la voz en algunos casos que en otros. Y es que es obvio que habrá que investigar también los ataques de Israel, y tendrá que justificar el porqué de los ataques a los hospitales, las mezquitas, las escuelas y las sedes de la UNRWA, aunque en Gaza, a pesar de las dificultades existentes en la zona, la información israelí es constante y muy extendida sobre todo el territorio, utilizando armas de precisión de primer orden. Si a esto añadimos la práctica de Hamás de utilizar, siempre que puede, a la población civil como “escudos humanos”, tenemos el cóctel perfecto que suele traer nefastas consecuencias. Solo queremos añadir, sin embargo, que en ninguna operación militar sobre Gaza ha habido tantos civiles muertos como en esta, pero también de soldados israelíes, algo que se esperaban los mandos militares que han tenido el valor de ir a por los milicianos de Hamás en su casa, es decir en los túneles, hospitales, escuelas, Mezquitas, centros de la UNRWA, etc.

Desde otro punto de vista, no conviene olvidar que Israel siempre ha reconocido sus errores, tanto con los suyos, como el actual caso de los tres rehenes israelíes muertos por tiros de sus compatriotas, pero también ha sabido defender las verdades como en el caso de la ¿matanza? de Yenín en 2002, en el de la escuela de Qana el 30 de julio de 2006 en el sur del Líbano, en pleno conflicto con Hezbollah, incluso con el Informe Goldstone sobre la Operación “Cast Lead”.

Y si hablamos de los muertos civiles en Gaza, aunque son muchos, el diario *The Telegraph*, del 18 de diciembre de 2023, nos ilustra un poco al hacer una comparación con otros conflictos que han presentado algunas características similares en el siglo XXI, según el cual, refiriéndose a los muertos en Gaza por los bombardeos aéreos tan solo representan el 0,8% del total de los muertos, mientras que en Mosul (Irak) en 2017 eran 17,1, en Aleppo (Siria)

en 2016 era el 21,7, y en Raqqa (Siria) era el 11,95<sup>10</sup>. Conviene apuntar también que Israel suele adoptar medidas de precaución que se han mostrado al fin y al cabo bastante eficaces en caso de bombardeos aéreos como la de ordenar por todos los medios a su alcance que la población evacúe la zona que va a ser atacada, lo que se ve cotidianamente, y esos desplazados es lo que todo el mundo ve, y por lo tanto no ve solo cadáveres.

**Entregado el 13 de enero de 2024**

---

<sup>10</sup> “Ben Wallace is wrong: Israel’s tactics are the only way to crush Hamas”, en: <https://www.telegraph.com.uk/news/2023/12/18/ben-wallace-is-wrong-israel-tactics-only-way-to-crush-hamas/>.

